

Un Instrumento Social al servicio del Tejido Empresarial

ARTURO MOYA FERNÁNDEZ

MBA 2001

El Capital Riesgo, como marco legal, es una oportunidad para el pequeño inversor, ya que se le facilita un nuevo instrumento de ahorro/inversión alternativo a los ya existentes.

Las Entidades de Capital Riesgo, tan de moda en estos tiempos, no hay más que leer la prensa económica para descubrir diariamente varias referencias a sociedades con esta estructura legal, son marcos legales aún por descubrir, tanto por el pequeño inversor, como por los consejos de administración de las pequeñas y medianas empresas de nuestra tierra.

El marco legal de este tipo de sociedades es relativamente reciente (se regularon por primera vez en 1999, hace tan sólo seis años) y pretenden dar consistencia jurídica a la necesidad de gestionar eficientemente un determinado patrimonio para invertirlo en sociedades mercantiles cuyas acciones no coticen en Bolsa. De forma simplista, se podría decir que las entidades de capital riesgo invierten en sociedades no cotizadas al igual que los fondos de inversión lo hacen en acciones con cotización en Bolsa. El objetivo en ambos casos es la de obtener una rentabilidad.

El Capital Riesgo, conocido frecuentemente con el termino anglosajón "Private Equity" o Capital Privado (termino que define más acertadamente su naturaleza), tiene su origen precisamente en el Reino Unido donde la figura del "Trust" o "encomienda a un tercero" está arraigada desde tiempos medievales. Al igual que pasa con los Fondos de Inversión que todos conocemos, hoy en día, el patrimonio dinerario de las entidades de capital riesgo es gestionado por terceros con el fin de incrementar el valor de la inversión inicial.

La Ley Española ha considerado oportuno definir tres tipos de Entidades de Capital Riesgo: Las Sociedades de Capital Riesgo (SCR), los Fondos de Capital Riesgo (FCR)

y las Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo (SGECR), todas ellas supervisadas directamente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para garantizar a los partícipes el cumplimiento de la ley, ya que se consideran Entidades de Inversión Colectiva.

No obstante, y debido a la idiosincracia española, las entidades de capital riesgo, actualmente, no se presentan en la práctica como instrumentos de inversión "colectiva", como lo son los FIM o los FIAMM (todo aquel que lo desee puede participar en estos fondos pudiendo elegir entre una amplia gama y gestoras). El Capital Riesgo como marco legal está reservado, hoy por hoy, bien a grandes patrimonios que se benefician del trato fiscal de estos instrumentos (tributan en el impuesto de sociedades al 1% en vez de al 35%) o bien a entes "político-institucionales" que han visto una estructura idónea para canalizar su inversión y fomentar el desarrollo empresarial en su región. En ambos casos, la utilización del marco legal que proporciona el Capital Riesgo dista mucho de su verdadera naturaleza.

Una oportunidad para el pequeño inversor

Ante todo, el Capital Riesgo, como marco legal, es una oportunidad para el pequeño inversor ya que se le facilita un nuevo instrumento de ahorro/inversión alternativo a los ya existentes. Se pone a disposición de todo aquel que lo desee la posibilidad de canalizar su inversión a sociedades mercantiles (pequeñas y medianas empresas principalmente) inaccesibles a nivel individual. Pero como suele pasar en

El Capital Riesgo, como marco legal está reservado, hoy por hoy, bien a grandes patrimonios que se benefician del trato fiscal de estos instrumentos o bien a entes "político-institucionales" que han visto una estructura idónea para canalizar su inversión y fomentar el desarrollo empresarial en su región.

los productos financieros, la oportunidad que brinda el marco legal al inversor individual, pasa por una promoción activa del producto por parte de las entidades financieras. Si uno de los principios del Marke-

ting es el de satisfacer las necesidades manifestadas por los clientes, en el sector financiero no siempre se mantiene este principio, ya que si no se ofrece el producto "no existe" la necesidad, ¿o acaso los españoles demandaron el lanzamiento de los fondos de inversión al sector bancario?

Cualquier persona que haya ejercido de comercial durante esos años de lanzamiento de los FIM y FIAMM, recordará que se hablaba de "educar" financieramente al cliente y no de ofrecerle productos que satisficieran su necesidad. Por lo tanto, el Capital Riesgo se presenta también como una oportunidad para las entidades financieras que quieran ofrecer y promover este tipo de productos entre sus clientes.

Una oportunidad para la Pequeña y Mediana Empresa

Una vez dado el paso por las entidades financieras para "liberalizar" el Capital Riesgo, este instrumento se convertirá en la gran oportunidad para la financiación del crecimiento en la Pequeña y Mediana Empresa. Sólo dando cabida al pequeño inversor a través de gestores independientes y sin otros intereses que el de rentabilizar la inversión se conseguirá que la Pequeña y Mediana Empresa vea en el Capital Riesgo un aliado para su crecimiento y expansión. Numerosas entidades familiares están llamadas a desaparecer por falta de financiación y/o falta de formación empresarial de los administradores/propietarios; el Capital Riesgo viene a solucionar estas dos carencias ya que no sólo provee el capital necesario sino que además colabora con el accionariado asesorando y prestando su conocimiento al consejo de administración. 🧐

